**RESOLUCIÓN N° 00476454**
**25 DE ABRIL DEL 2024**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE MINÍMA CUANTIA No. 131-MC-CENACAVIACIÓN-2024 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES".**

**EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Semanal No. 002 del Comando de Adquisiciones y Acta de Posesión No. 003, ambas de fecha 06 de enero de la presente anualidad.

**CONSIDERANDO**

Que, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, adelantó el **PROCESO DE MINÍMA CUANTÍA No. 131-MC-CENACAVIACIÓN-2024 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES".**

El presupuesto asignado para el presente proceso contractual es hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($43.016.534,00), de acuerdo con el CDP No. 11824 del 21 de marzo de 2024, rubro presupuestal No. A-02-02-01-003-004, expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.

Que, el día 11 de abril de 2024, se publicó en el portal del SECOP II, la invitación pública y estudio previo en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Que, el día 16 de abril de 2024, se publicó el Aviso de NO limitación a Mipymes teniendo en cuenta que no se recibieron solicitudes de limitación.

Que, atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso, el día 18 de abril de 2024 a las 09:30 am, se surte la etapa de presentación de ofertas mediante SECOP II, con la participación de los siguientes oferentes:

| OFERENTES |
|---|
| OXIFULL / LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES |

Que, con fundamento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, según Art. 2.2.1.2.1.5.2 procedimientos para la contratación de mínima cuantía, Numeral 4. *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y* ***verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación****. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente",* por consiguiente, la entidad emite evaluación sobre la oferta presentada, en los siguientes términos:

| OFERENTE | TÉCNICO | JURÍDICO | ECONÓMICO |
|---|---|---|---|
| OXIFULL / LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES | INHABILITADO (Requerido) | INHABILITADO (Requerido) | HABILITADO |

Que, El día 23 de abril de 2024, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, para la consulta y traslado a los informes de evaluación, se recibió subsanaciones al informe de evaluación inicial por parte de **OXIFULL / LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES,** luego de su reevaluación se obtiene lo siguiente:

| OFERENTE | TÉCNICO | JURÍDICO | ECONÓMICO |
|---|---|---|---|
| OXIFULL / LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

Conforme a la modalidad de selección de mínima cuantía el factor de escogencia de la oferta es el menor precio y el cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos requeridos para el presente proceso, y proponente habilitado, sin embargo, se presentó una única oferta:

| No. | OFERENTES | TÉCNICO | JURÍDICO | ECONÓMICO | TOTAL, VALORES UNITARIOS DE LA OFERTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **OXIFULL / LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES** | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | **$1.483.410,00** |

Que, considerando el resultado de las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica, se tiene que la oferta presentada por el señor LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES, identificado con C.C. 79.750.788 de Bogotá, con Certificado de Matricula de Persona Natural No. 01585873, bajo el nombre comercial de OXIFULL, cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, renuncia a cualquier reclamación respecto al restablecimiento de la ruptura de desequilibrio económico del contrato o a la revisión de precios, toda vez que, elaboró su oferta económica respecto a los valores arrojados al costo, renunciando a las utilidades altas esperadas.

Que, en atención a la oferta presentada por el señor LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES, identificado con C.C. 79.750.788 de Bogotá, con Certificado de Matricula de Persona Natural No. 01585873, bajo el nombre comercial de OXIFULL**,** se obtienen los valores ofertados que se relacionan a continuación:

| Ref. Artículo | CODIGO DANE | CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL) | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario antes de IVA | IVA | Precio Unitario Incluido IVA | Valor Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3411003 | 1629055 | PENDIENTE CREACIÓN | 15111506 | ACETILENO | 1 | CILINDRO 7 KG | $388,031 | 19% | $479,050 | $479,050 |
| 2 | 3421002 | 1531535 | 6505-00-174-2293 | 12141903 | NITROGENO AL 98% DE PUREZA | 1 | CILINDRO DE 7.0 METROS CUBICOS | $137,837 | 19% | $170,170 | $170,170 |
| 3 | 3421003 | 1682204 | 6530-015-33-4481 | 12141904 | OXIGENO MEDICINAL | 1 | CILINDRO DE 8.0 METROS CUBICOS | $214,950 | 19% | $265,370 | $265,370 |
| 4 | 3421003 | 1540624 | 6505-00-531-8166 | 12141904 | OXIGENO INDUSTRIAL | 1 | CILINDRO DE 6.5 METROS CUBICOS | $115,668 | 19% | $142,800 | $142,800 |
| 5 | 3421008 | 1350520 | 6830-32-083-7818 | 12142004 | ARGÓN | 1 | CILINDRO DE 7.0 METROS CUBICOS | $258,325 | 19% | $318,920 | $318,920 |
| 6 | 3421007 | 1307250 | 6830-22-210-6473 | 12142104 | DIOXIDO DE CARBONO | 1 | CILINDRO DE 25 KILOGRAMOS | $86,751 | 19% | $107,100 | $107,100 |
| **TOTAL** | | | | | | | | | | | **$1,483,410.00** |

De acuerdo con lo establecido para el presente proceso, el valor total de la adjudicación será por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($43.016.534,00)**, incluido IVA.

**Que** de conformidad con los preceptos establecidos legalmente bajo los cuales deben sustentarse los procesos de selección de contratistas y que tiene su génesis en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**, se permite puntualizar lo siguiente:

Que, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y que, por lo tanto, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Que, con ello el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de selección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte buscando que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables tuviera en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Que, el legislador al querer plasmar su querer en la selección objetiva buscó hacer cumplir el principio de transparencia, economía y responsabilidad, todos consagrados en el estatuto de contratación.

Que, así las cosas, dicho factor, juega un papel importante en la contratación, puesto que con él se garantiza el cumplimiento del interés público.

Que, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y

calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

Cabe aclarar al oferente que debe dar cumplimiento a la siguiente obligación, contemplada en el ESTUDIO PREVIO del presente proceso de selección:

**CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.** El adjudicatario deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

✓ Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
✓ Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: "*2. **La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores económicos de escogencia menor precio y el cumplimiento de los aspectos técnicos y jurídicos contenidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos"**.*

**Que,** en desarrollo de la ponencia del proceso **No. 131-MC-CENACAVIACIÓN-2024**, el Teniente Coronel **SERGIO RODRÍGUEZ APARICIO,** en calidad de Gerente del Proyecto solicito al Comité De Adquisiciones de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, recomiende al Señor Coronel **EDISON ROOSEVELT FLÓREZ HERREÑO,** Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto **ADJUDICAR EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 131-MC-CENACAVIACIÓN-2024** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES"** al señor LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES, identificado con C.C. 79.750.788 de Bogotá, con Certificado de Matricula de Persona Natural No. 01585873, bajo el nombre comercial de OXIFULL, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($43.016.534,00)**, incluido IVA.

**Que,** el Comité de Adquisiciones acogió la solicitud del Gerente de Proyecto y recomendó al señor Coronel **EDISON ROOSEVELT FLÓREZ HERREÑO,** Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto **ADJUDICAR EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 131-MC-CENACAVIACIÓN-2024** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES"** al señor LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES, identificado con C.C. 79.750.788 de Bogotá, con Certificado de Matricula de Persona Natural No. 01585873, bajo el nombre comercial de OXIFULL, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($43.016.534,00)**, incluido IVA.

**Que,** a su vez el Señor Coronel **EDISON ROOSEVELT FLÓREZ HERREÑO,** Director de la Central Administrativa y Contable Especializada De Aviación y Ordenador del Gasto, acogió la recomendación del comité de adquisiciones y resolvió por las razones anteriormente expuestas **ADJUDICAR EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 131-MC-CENACAVIACIÓN-2024** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES"** al señor LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES, identificado con C.C. 79.750.788 de Bogotá, con Certificado de Matricula de Persona Natural No. 01585873, bajo el nombre comercial de OXIFULL, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($43.016.534,00)**, incluido IVA

**Que,** en mérito de lo expuesto, el director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 131-MC-CENACAVIACIÓN-2024** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES"** al señor LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES, identificado con C.C. 79.750.788 de Bogotá, con Certificado de Matricula de Persona Natural No. 01585873, bajo el nombre comercial de OXIFULL, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($43.016.534,00)**, incluido IVA, conforme a los valores ofertados que se relacionan a continuación:

| Ref. Artículo | CODIGO DANE | CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL) | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario antes de IVA | IVA | Precio Unitario Incluido IVA | Valor Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3411003 | 1629055 | PENDIENTE CREACIÓN | 15111506 | ACETILENO | 1 | CILINDRO 7 KG | $388,031 | 19% | $479,050 | $479,050 |
| 2 | 3421002 | 1531535 | 6505-00-174-2293 | 12141903 | NITROGENO AL 98% DE PUREZA | 1 | CILINDRO DE 7.0 METROS CUBICOS | $137,837 | 19% | $170,170 | $170,170 |
| 3 | 3421003 | 1682204 | 6530-015-33-4481 | 12141904 | OXIGENO MEDICINAL | 1 | CILINDRO DE 8.0 METROS CUBICOS | $214,950 | 19% | $265,370 | $265,370 |
| 4 | 3421003 | 1540624 | 6505-00-531-8166 | 12141904 | OXIGENO INDUSTRIAL | 1 | CILINDRO DE 6.5 METROS CUBICOS | $115,668 | 19% | $142,800 | $142,800 |
| 5 | 3421008 | 1350520 | 6830-32-083-7818 | 12142004 | ARGÓN | 1 | CILINDRO DE 7.0 METROS CUBICOS | $258,325 | 19% | $318,920 | $318,920 |
| 6 | 3421007 | 1307250 | 6830-22-210-6473 | 12142104 | DIOXIDO DE CARBONO | 1 | CILINDRO DE 25 KILOGRAMOS | $86,751 | 19% | $107,100 | $107,100 |
| **TOTAL** | | | | | | | | | | | **$1,483,410.00** |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo proceden los recursos de ley, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública –SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2024.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**,

ORIGINAL FIRMADO
**Coronel EDISON ROOSEVELT FLÓREZ HERREÑO**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel **SERGIO RODRÍGUEZ APARICIO**
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
SV. CESPEDES QUIMBAYO MAURICIO
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
SV. GRAJALES ARENAS JUAN JOSÉ
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LINDA VANESSA PLATO SOTO
Comité Evaluador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
PS. ANNY YURICSA MIRANDA CAMARGO
Comité Evaluador Económico